



«CH»

CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONCILIARE EN CHIMBOTE"

Autorizado por R.D. N°: 1453-2010-JUS/DNJ-DCMA

Av. Fco. Bolognesi N° 741 - 2do Piso - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

Celular: 943-786518 - 943-624669 - Nextel: 121-2894015*6506
Email: conciliareenchimbote@hotmail.com

CERTIFICA que el presente es una copia fiel del original, de conformidad con la ley 27444.

Nvo. Chimbote,

11 ABR 2017



Mg. Mario Augusto Morehán García
Secretario General

EXP. N° 379-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 413-2016

ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Chimbote siendo las 11:00 am. del día 22 del mes de Julio del año 2016, ante mí CHRISTIAM ERNESTO ESTRADA VELARDE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40260771, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 8620 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2162, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, las partes conciliantes PRODUCTOS ROCHE QF S.A. con RUC N°: 20100177341, con domicilio en Av. Fatima N°: 541, Urb. La Merced, Trujillo, la Libertad, debidamente representada por sus apoderados Sr. ROBERTO CARLOS TABOADA GORBITZ, identificado con DNI N°: 10063331, y MARIA ISABEL ARAPA RIOS, con DNI: 42028826, demostrando representación con vigencia de poder debidamente actualizada, y de otra parte la invitada UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, con RUC N°: 20148309109, con domicilio en Av. Pacífico 508, Urb. Buenos Aires, Nvo. Chimbote, debidamente representada por su Rector Dr. SIXTO DIAZ TELLO, con DNI: 17861295, demostrando representación con Resolución de Asamblea Estatutaria N°: 002-2015-UNS-AUT, acompañado del Asesor Legal de la Universidad Nacional del Santa Abog. NILS DENIS INFANTES ARBILDO, con CAS N°: 159, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Los hechos expuestos en la solicitud y descripción de la controversia, se encuentran descritos en la solicitud de conciliación que forma parte integrante de la presente acta, en mérito a lo prescrito por el Art. 16 inc. g) de la ley 26872.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes conciliantes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

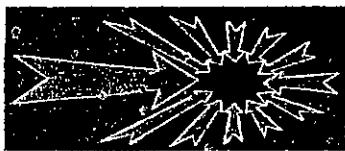
Primero.- En este acto de manera libre y voluntaria las partes acuerdan RESOLVER DE FORMA PARCIAL EL CONTRATO N°: 263-2013-UNS, por mutuo acuerdo sin responsabilidad para ambas partes, en el extremo de la adquisición de los siguientes bienes Y/O servicios:

1. Pirosecuenciador genético GS Junior de última generación, que utiliza la tecnología de PCR de emulsión (emPCR). Debe incluir software de análisis.
2. Equipo para PCR en tiempo real light cycler nano. Sistema Peltier mejorado.

Christiam Estrada Velarde
ABOGADO - CONCILIADOR
CAS 781
REG. CONCILIADOR 8620
ESP. FAMILIA 2162
CON MAESTRIA EN D° PENAL UNT

Roberto Carlos Taboada Gorbitz
Representante Legal
Productos Roche Q.F.S.A.
DNI: 10063331

Maria Isabel Arapa Rios
Representante Legal
Productos Roche Q.F.S.A.
DNI: 42028826



CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONCILIARE EN CHIMBOTE"

Autorizado por R.D. N°: 1453-2010-JUS/DNI-DCMA

Av. Fco. Bolognesi N° 741 - 2do Piso - Ofic. 208 - 209

Celular: 943-786518 - 943-624669 - No. de Registro: 1367-0747

Email: conciliareenchimbote@gmail.com

Nvo. Chimbote,

11 ABR 2017

El Centro de Conciliación
"Conciliare en Chimbote"
CERTIFICA
Que la presente Acta de Conciliación
N° es copia fiel del original

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CONCILIARE EN CHIMBOTE"

3. Suministro de Reactivo, consumibles y Servicio de Limpieza

Ambas partes declaran que ninguna ha incumplido sus obligaciones contractuales.

Segundo: Por su parte la solicitante PRODUCTOS ROCHE QF S.A, a través de sus apoderados, se comprometen a la devolución del dinero recibido por los bienes antes descritos, por la suma de US\$ 186,924.48 DOLARES AMERICANOS, al tipo de cambio de la fecha de la firma del contrato 15/11/2013, mediante cheque de gerencia en un plazo no mayor de 10 días hábiles de suscrito el acuerdo, correspondiente a lo percibido por los bienes suministrados con ocasión de la ejecución del contrato y que son objeto de la resolución parcial del contrato.

Tercero: PRODUCTOS ROCHE QF S.A, a través de sus apoderados, se comprometen a dejar en propiedad de la Universidad los bienes internados descritos en el primer punto, con ocasión de la ejecución del contrato a título de indemnización.

Cuarto: Ambas partes renuncian a iniciar cualquier acción administrativa o judicial, ya sea en la vía civil o penal, que tenga relación alguna con el extremo del contrato resuelto.

Quinto: Las partes declaran que mediante el presente acuerdo y ejecución se pone fin a toda diferencia, controversia o tema pendiente, derivado de los hechos descritos en las cláusulas anteriores, respecto a la resolución parcial del contrato.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado Christiam Ernesto Estrada Velarde con Registro del C.A.S N° 761, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 685° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal del cual firman la presente Acta, la misma que consta de 02 páginas.

Christiam Estrada Velarde
ABOGADO - CONCILIADOR
CAS 761
REG. CONCILIADOR 8820
ESP. FAMILIA 2162
CON MAESTRIA EN D° PENAL UNT

Roberto Carlos Taboada Gorbitz
Representante Legal
Productos Roche Q.F.S.A
DNI: 10063331

Maria Isabel Arapa I
Representante Lega
Productos Roche Q.F.
DNI: 42028826